

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

1652

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS, EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

VIÑA DEL MAR,

25 ABR. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nº 015/00131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es de público conocimiento que los días 18 y 19 de abril de 2016, la zona central del país, sufrió un frente de mal tiempo e intensas precipitaciones que produjeron inundaciones y daños en la estructura en diversas edificaciones en la Región de Valparaíso, entre ellas, establecimientos de educación parvularia.

Ante dicha situación, la Secretaría de Educación en coordinación con la Intendencia de Valparaíso autorizaron la suspensión de clases en las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado, un número importante de jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso debieron suspender la atención de párvulos. El detalle es el siguiente:

| Entidad | Código | Establecimiento | Fecha de No Atención De Párvulos | Causal de la suspensión de actividades |
|-------------------------------|---------|-------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| I. Municipalidad de El Tabo | 5605001 | "Carita de Ángel" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |
| I. Municipalidad de El Quisco | 5604001 | "Villa Marina" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |
| I. Municipalidad de Algarrobo | 5602001 | "Los Claveles" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |
| I. Municipalidad de Algarrobo | 5602002 | "Mirasol" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |

3.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento" establece:

VII.6 PERÍODOS DE FUNCIONAMIENTO (inciso 9° y 10°)

"En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, **inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de la asistencia sea igual o

superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan."

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

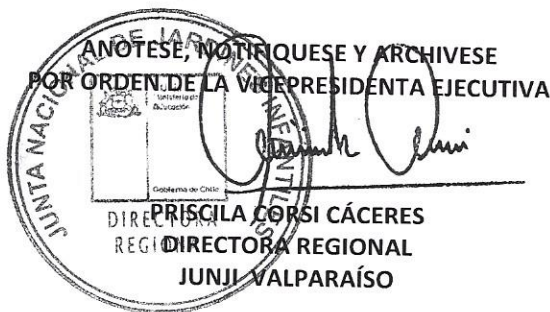
6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo según sea el caso, la suspensión de actividades de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso, para la no atención de párvulos conforme al siguiente detalle:

| Entidad | Código | Establecimiento | Fecha de No Atención De Párvulos | Causal de la suspensión de actividades |
|------------------------------------|---------|-------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Ilustre Municipalidad de El Tabo | 5605001 | "Carita de Ángel" | 18-04.2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |
| Ilustre Municipalidad de El Quisco | 5604001 | "Villa Marina" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |
| Ilustre Municipalidad de Algarrobo | 5602001 | "Los Claveles" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |
| Ilustre Municipalidad de Algarrobo | 5602002 | "Mirasol" | 18-04-2016 19-04-2016 | Desastres naturales-Inundaciones |

2.- **TRANSFIÉRASE**, a las entidades administradoras, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.



408
PCC/SMV/NEA/RSA/rsa

Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes